



CONDICIONES DE ACREDITACIÓN

1. Toda empresa asociada a la Mutua que desee asistir a esta Junta General, por sí misma o por delegación, debe estar provista de la “Tarjeta de Asistencia / Delegación de Voto”, debidamente validada por la Mutua, y, para votar en la misma, estar, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como mutualista.
2. Entre el 17 de junio y el 3 de julio de 2020, ambos inclusive, dicha Tarjeta podrá ser recogida y presentada para su validación en el domicilio social de esta entidad (Av. Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona) o en el Centro de la Mutua más próximo al domicilio de la empresa asociada habilitado para ello, cualquier día laborable de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas. La relación de tales Centros habilitados puede ser consultada en la página web de la Mutua (www.mc-mutual.com) o llamando por teléfono al 934.051.244 (teléfono de la Sede Central de la misma) o al número de contacto habitual de su Oficina de la Mutua. Junto con la citada Tarjeta se facilitará a los mutualistas cuanta información soliciten y sea precisa para rellenarla y completar la documentación necesaria para tomar parte en dicho acto.
3. Excepcionalmente, las empresas cuyo Convenio de Asociación entre en vigor con posterioridad al 3 de julio de 2020 podrán acreditarse el día de celebración de la Junta General, hasta el comienzo de la misma.
4. La empresa asociada que desee asistir personalmente a la Junta General debe tener Convenio de Asociación vigente con la Mutua y, para ejercer el derecho de voto, estar al corriente de sus obligaciones sociales, lo que podrá acreditar mediante la exhibición del documento correspondiente, expedido por los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de empresas asociadas que sean personas jurídicas, la representación para asistir a la Junta General deberá recaer o designarse por la persona física que ostente la condición de representante orgánico de la empresa o tenga poder suficiente para ello.
5. Si una empresa asociada desea delegar su derecho de voto, deberá hacerlo a favor de otra empresa asociada que se halle asimismo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. La empresa delegante deberá, en tal caso, presentar, para su validación, la “Tarjeta de Asistencia / Delegación de Voto”, indicando el nombre de la empresa asociada delegada y las correspondientes instrucciones de voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. También podrá presentar dicha “Tarjeta de Asistencia / Delegación de Voto», para su validación, la empresa delegada, si se halla especialmente facultada para ello. Será de aplicación en este caso lo dispuesto en el apartado anterior para las empresas asociadas que sean personas jurídicas.



En aquellos casos en los que no se indique la empresa delegada o ésta no asista a la Junta General, se entenderá, salvo indicación en contrario, que las empresas delegantes delegan en una empresa de la Junta Directiva por orden sucesivo de registro. El orden de asignación sucesivo será el siguiente: Presidente de la Junta Directiva, en los vicepresidentes por su orden, en el resto de miembros de la Junta Directiva, por orden de antigüedad en la Junta Directiva o, en caso de igualdad, en orden de antigüedad en el documento de asociación a la mutua.

La firma del representante de la empresa delegante deberá ser emitida en presencia de un empleado de la Mutua debidamente autorizado a tal efecto. De no ser ello posible o en el caso de que, a juicio de la Junta Directiva (y, en su nombre, el Secretario de la misma), hubiere dudas acerca de la autenticidad de alguna firma, se exigirá la autenticación de la misma por medio de fedatario público o entidad bancaria.

6. Sólo serán válidas las delegaciones de voto emitidas entre las fechas indicadas, a favor de otra empresa asociada y con indicación de los puntos del Orden del Día de la misma y las correspondientes instrucciones de voto.
7. En el supuesto de que una empresa asociada hubiese emitido más de una delegación de voto, sólo será admitida la validada en último lugar.
8. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General de una empresa delegante anula cualquier delegación de voto que la misma hubiere otorgado.
9. No se admitirán "Tarjetas de Asistencia / Delegación de Voto" en que aparezcan raspaduras, tachaduras o cualquier otra alteración de su contenido original.
10. En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en la Resolución dictada al respecto el 10 de mayo de 2000 por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Barcelona, 21 de mayo de 2020.

fdo.: Enric Reyna Martínez
Presidente de la Junta Directiva